



libertad y Orden  
**Ministerio de Ambiente  
 y Desarrollo Sostenible**  
 República de Colombia



**EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
 CORPORINOQUIA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
 CUNDINAMARCA - CAR**

**ACTA NÚMERO  
 (001)**

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la  
 cuenca hidrográfica del río Bogotá

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO  
 HÍDRICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL  
 DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
 GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
 CORPORINOQUIA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN  
 AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA– CAR,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el parágrafo 3º  
 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 (parágrafo) de la Ley  
 1450 de 2011, y el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 31 (numeral 18) de la Ley 99 de 1993 establece que es función de  
 las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, “ordenar y  
 establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas  
 ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones  
 superiores y a las políticas nacionales”.

Que según el artículo 33 (parágrafo 3º) de la Ley 99 de 1993, en los casos en que  
 dos o más corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una  
 cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación  
 que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar,  
 armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011, “por la cual se expide el Plan Nacional  
 de Desarrollo 2010-2014”, señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y  
 Desarrollo Sostenible, en su condición de ente rector de la gestión del medio  
 ambiente y de los recursos naturales renovables del país y coordinador del  
 Sistema Nacional Ambiental (SINA), integrar y presidir las comisiones conjuntas  
 de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, dispone que  
 en el marco de sus competencias, le corresponde a las corporaciones autónomas  
 regionales y de desarrollo sostenible, la formulación de los planes de ordenación y  
 manejo de las cuencas hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012 establece que el plan de ordenación  
 y manejo de la cuenca hidrográfica, es el “instrumento a través del cual se realiza  
 la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el  
 manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la  
 perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico  
 de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y  
 particularmente del recurso hídrico”.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación  
y manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta estará integrada por los directores de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible o sus delegados, con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo, y el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *“la ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten”*, según la priorización establecida en el artículo 22 de dicho presente decreto.

Que de conformidad con la revisión cartográfica realizada por la CAR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del shape file de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, la cartografía de las corporaciones autónomas regionales del país y la cartografía base del departamento de Cundinamarca a escala 1:25000, se encontró que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

Que de acuerdo con las aclaraciones de la Sentencia del Río Bogotá (25000-23-27-000-2001-9479-01) se ratifica la participación de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en el proceso de Ordenación y manejo de la cuenca.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR declaró en ordenación la cuenca del río Bogotá, mediante la Resolución No. 617 de 2005; y posteriormente, adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de esta área a través de la Resolución 3194 de 2006.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 66 del Decreto 1640 de 2012, corresponde a la Comisión Conjunta revisar y ajustar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y para tal efecto es necesario conformar la comisión conjunta respectiva.

Que dentro de la cuenca del río Bogotá se encuentran los Parques Nacionales Naturales de Sumapaz y Chingaza; por lo tanto, la Comisión Conjunta invitará al Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia o al respectivo Director Territorial, o a la persona que allí se designe, cuando a ello hubiere lugar, con el propósito de definir los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de jurisdicción entre las corporaciones autónomas regionales y el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN**

**Artículo 1. Definición.** La Comisión Conjunta es la instancia para la coordinación de la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá

**Artículo 2. Conformación.** La Comisión Conjunta de la cuenca del río Bogotá estará integrada por:

1. La Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO o su delegado.
3. La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA o su delegado.
4. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR o su delegado.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

**Artículo 3. Objeto.** Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1640 del 2012, la Comisión Conjunta de la Cuenca del río Bogotá tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de esta área, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012.

Las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

**Artículo 4. Funciones.** Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá son las previstas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

**Parágrafo.** La comisión conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta.

**Artículo 5. Funcionamiento.** Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta reposarán en las carpetas de la serie documental creada para tal fin.

La corporación designada para ejercer de manera permanente la Secretaría Técnica, será la responsable de custodiar las actas y demás actos administrativos pertinentes, y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y, en todo caso, se remitirá copia de las mismas a los demás miembros de la Comisión Conjunta.

**Artículo 6. Reuniones.** Cualquiera de los miembros de la Comisión Conjunta podrán convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 7. Comité Técnico.** La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Bogotá constituirá un Comité Técnico, encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Este comité estará integrado por una (1) persona designada por cada una de las corporaciones autónomas regionales que integran la Comisión Conjunta, con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico, y por (1) un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por los directores

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá

generales de las corporaciones y por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, respectivamente.

**Parágrafo.** El comité técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

**Artículo 8. *Publicación.*** La presente acta será publicada en el Diario Oficial por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y por cada corporación que conforma la Comisión Conjunta en su respectiva página web.

**Artículo 9. *Vigencia y derogatorias.*** La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **29 SET. 2014**



**CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZALEZ**  
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



**OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO



**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**  
Directora General  
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.



**ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN**

Director General  
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR